

de Costas y Reglamento de su desarrollo, de conformidad con los mismos y a favor de los titulares que así lo acrediten.

El precitado deslinde afecta principalmente a una finca calificada en el Plan General de Ordenación Urbana de Palos de la Frontera (1985) como zona verde y así se ha recogido en el Plan Especial del Puerto Deportivo que se encuentra en tramitación, por lo que igualmente precisa de la enajenación de la propiedad privada existente, y que resulta necesaria para la explotación del puerto y de conformidad con el Art. 15, punto segundo de la Ley de Expropiación Forzosa.

Conforme a lo establecido en los artículos 15, 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículos 16 y 17 de su Reglamento, se ha redactado la correspondiente relación de bienes y derechos necesarios de expropiación y ocupación temporal, referidos a la finca cuya descripción se contiene en el Anejo a este anuncio.

La citada relación estará expuesta a información pública durante quince (15) días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y en el Ayuntamiento donde radican los bienes, para que quienes lo deseen puedan examinar la precitada documentación y formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes, aportando la debida documentación conforme al artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículos 17.1 y 18 de su Reglamento, lo que podrán realizar en esta Delegación Provincial (calle José Nogales, núm. 10, Huelva), de 9 a 13 horas.

Huelva, 9 de abril de 1991.- El Delegado Provincial, Diego Romero Domínguez.

ANEJO QUE SE CITA:

Finco: Parte de la finca integrada por las registrales núm. 2.155, Tomo 491, Libro 29, Folio 181, Inscripción 1ª Registro de Moguer, y parte de la finca núm. 14.134, Inscripción 1ª, Tomo 492, Libro 255, Folio 36 del Registro de Moguer.

Propietario: En régimen de proindiviso, Comunidad de Propietarios «Zona Central Dunas del Odiel», Representantes del proindiviso en actuación mancomunada, según Poder núm. 182 del Notario de Dos Hermanas, D. Rafael Rodríguez Navarro, los señores:

- D. Antonio Medina Lama
- D. Benito Herrera Carranzo
- D. Félix Monedero Gil
- D. Fernando Abad Ríos
- D. Rodrigo Ramos Cantero
- D. Antonio Fernández Conradi
- D. Pedro Pérez Vega
- D. Guillermo Acosta Otero
- D. Juan José Rebollo Garrido
- D. José María Andreo Rubio y
- D. Manuel Valencia Sáenz

Naturaleza: Viales y superficies comunes.
Superficie a expropiar: 133.208 m².
Término Municipal: Palos de la Frontera.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada: Unión de Ganaderos Andaluces de Caballos de Puro Raza Española.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que a las 13 horas del día 15 de abril de 1991, han sido depositados en este Consejo los estatutos de la organización empresarial denominada: Unión de Ganaderos Andaluces de Caballos de Puro Raza Española, cuyos ámbitos territorial y funcional son: la Comunidad Autónoma Andaluza y de empresarios, siendo los firmantes del acta de constitución: D. Miguel Angel de Cárdenas Osuna, D. Francisco Lazo Díaz, D. Miguel Rojas Maestre y Doña Rocío de la Cámara Ysern, entre otros.

Sevilla, 23 de abril de 1991.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo Ferrer.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada: Unión de Ganaderos Andaluces de Caballos de Puro Raza Andaluza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que a las 13 horas del día 15 de abril de 1991, han sido depositados en este Consejo los estatutos de la organización empresarial denominada: Unión de Ganaderos Andaluces de Caballos de Puro Raza Andaluza, cuyos ámbitos territorial y funcional son: la Comunidad Autónoma Andaluza y de empresarios, siendo los firmantes del acta de constitución: D. José Luis Escalera de la Escalera, D. Salvador Sánchez-Barbudo Martín y Doña Rocío de la Cámara Ysern, entre otros.

Sevilla, 23 de abril de 1991.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo Ferrer.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada: Unión de Corredores de Seguros Séneca.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, a las 11 horas del día 19 de abril de 1991, han sido depositados los estatutos de la organización empresarial denominada: Unión de Corredores de Seguros Séneca, cuyos ámbitos territorial y funcional son: la Comunidad Autónoma Andaluza y de empresarios, siendo los firmantes del acta de constitución: D. José Angel Torres Velasco, D. Bienvenido Berenguel Castillo, D. Juan Mangas Ramírez y D. José San Martín Ariza, entre otros.

Sevilla, 23 de abril de 1991.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo Ferrer.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada: Red Andaluza de Alojamientos Rurales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, a las 10 horas del día 19 de abril de 1991, han sido depositadas los estatutos de la organización empresarial denominada: Red Andaluza de Alojamientos Rurales, «RAAR», cuyos ámbitos territorial y funcional son: la Comunidad Autónoma Andaluza y de empresarios, siendo los firmantes del acta de constitución: D. Klaus Ehrlich, D. Juan María Luna y Doña Juana Ruiz Andrades, entre otros.

Sevilla, 23 de abril de 1991.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo Ferrer.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

ANUNCIO. (PP. 292/91).

Acceptada por acuerdos plenarios de la Excm. Diputación Provincial de fecha dieciocho de enero, treinta de enero y quince de febrero de mil novecientos noventa y uno, la delegación de competencias en materia de gestión y recaudación de ingresos públicos municipales, acordada en su día por los Plenos de los Ayuntamientos de Villaharta, Cabra y Aguilar de la Frontera, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se transcribe a continuación literalmente el acuerdo de delegación aprobado por las Corporaciones de los referidos Ayuntamientos, para general conocimiento:

Acuerdo de delegación en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de las facultades de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación que respecto a sus ingresos de derecho público, le atribuye la Ley 39/1988 a este municipio.

«... De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 106.3 de la Ley 7/1984; artículo 30 del R.D. Legislativo 781/1986; artículo 7 y disposición transitoria undécimo de la Ley 39/1988; disposición adicional primera del Real Decreto 831/1989 y demás legislación complementaria, el Ayuntamiento Pleno con ...[resultado de la votación. En todo caso mayoría absoluta del número legal de miembros].....acuerda:

Primero: 1. Delegar en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y con efectos a partir del día uno de enero de mil novecientos noventa y uno, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación que en relación con los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, y Vehículos de Tracción Mecánica le atribuye a este Ayuntamiento, la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

2. La expresada delegación comprenderá, entre otras, las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, expedición de certificaciones de descubierto, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente.

Segundo: 1. Delegar en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y con efectos a partir del día uno de enero de mil novecientos noventa y uno, las demás competencias que en materia de recaudación le confiere la legislación vigente, con el siguiente contenido:

A) Todas las facultades de recaudación respecta de los tributos y precios públicos cuya liquidación se efectúe periódicamente mediante padrón o matrícula.

B) Las facultades de recaudación en procedimiento de apremio respecto de los demás tributos y precios públicos, así como de cualquier otro ingreso de derecho público a favor de su Hacienda.

2. La delegación de las facultades recaudatorias, comprenderá, entre otras, las siguientes funciones: determinar los plazos de cobro en período voluntaria, expedir las relaciones certificadas de deudores, dictar la providencia de apremio y resolución de los expedientes de créditos incobrables.

Tercero: El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas fijadas en la legislación vigente, así como a las determinaciones del correspondiente convenio de delegación.

Cuarto: Aprobar el proyecto de convenio con la Excm. Diputación Provincial que regula las condiciones de la delegación.

Quinta: Solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba la aceptación de la delegación acordada.

Sexto: Una vez aceptada la delegación por el órgano correspondiente, publicar el presente acuerdo en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento.

Séptimo: Comunicar a la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el acuerdo adoptado en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Octavo: Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de la Corporación, suscriba el expresado convenio».

Córdoba, 26 de enero de 1991.- El Presidente, Julián Díaz Ortega.

AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA)

DECRETO de la Alcaldía por el que se hace público el levantamiento de actos previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de urbanización de la calle de nueva formación en El Barrero.

Habiéndose aprobado por la Corporación la iniciación de expediente de expropiación forzosa de los bienes y/o derechos afectados por el Proyecto «Urbanización de la calle de nueva formación en el Barrero», y declarada la urgente ocupación por De-

creto 71/1987 de 18 de marzo de la Consejería de Gobernación de lo Junto de Andalucía.

He resuelto convocar a partir de los ocho días después de la publicación del presente Decreto a los propietarios de las fincas afectadas por el citado proyecto, que se relacionan en el Anexo único que se une e incorpora al presente Decreto para formular las actas previas de la ocupación a que se refiere el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La comparecencia habrá de realizarse en estas oficinas municipales, en horas de oficina, personalmente o por medio de apoderamiento notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales o creditivos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno de perito y/o notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados que aparezcan en el Anexo único podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de ocho días ante esta Alcaldía a los efectos de subsanación de errores o complementación de datos aclarativos o justificativos de su calidad de afectados por la expropiación.

Bormujos, 29 de abril de 1991

Anexo al Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de abril de 1991 por el que se hace pública el levantamiento de acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto.

Relación de propietarios de la finca afectada

Nombre y apellidos: Don Antonio Sánchez Caidorón.

Domicilio: Calle Vicente Aleixandre núm. 46 (Bormujos).

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE CORDOBA

CONVOCATORIA de Asamblea General Ordinaria (PP. 544/91).

El Consejo de Administración de la Caja Provincial de Ahorros de Córdoba, en su reunión del día 25 de abril de 1991, a tenor de lo previsto en el artículo 22 de los Estatutos vigentes de la Entidad, acuerda convocar Asamblea General en sesión ordinaria. La reunión tendrá lugar el día 28 de mayo, martes, de 1991, a las dieciocho horas, en primera convocatoria, en el salón de actos de la Caja, sito en Avda. del Gran Capitán 13, esquina a Ronda de los Tejares, y se desarrollará con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Relación de asistentes para la determinación del quórum, y subsiguiente constitución válida de la Asamblea.

2. Informe de la Presidencia.

3. Lectura y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración, Memoria, Balance y Cuenta de Resultados, así como la aplicación de éstos a los fines propios de la Caja, previo informe de la Comisión de Control, que resuma la gestión del ejercicio y refleje el examen realizado.

4. Aprobación, si procede, del presupuesto anual de la Obra Social para 1991; delegación de facultades en el Consejo de Administración en materia de obra social; y liquidación y gestión del ejercicio anterior, previo informe de la Comisión de Control.

5. Nombramiento definitivo de representantes de personal en los Organos de Gobierno, conforme al acuerdo adoptado en la Asamblea General Extraordinaria de 9 de enero de 1991.

6. Acuerdo sobre aprobación del acta de la Asamblea.

7. Ruegos y preguntas.

De no concurrir en primero convocatoria la mayoría de los Consejeros Generales, la reunión se celebrará, en segunda convocatoria, a la misma hora y en el mismo lugar, el día 29 de mayo de 1991, cualquiera que fuera el número de asistentes.

Para que pueda ser tratado en la reunión cualquier tema, relacionado o no con el orden del día, a solicitud de algún Consejero General o grupo de los mismos, deberá ser presentada por escrito, en la Secretaría General de la Entidad, al menos, con quince días naturales de antelación a la fecha de celebración de la Asamblea, al objeto de que pueda ser conocido previamente por aquellos señores Consejeros Generales que lo deseen.

Córdoba, 25 de abril de 1991.- el Presidente, Alfonso Castilla Rojas.